



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, el primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), fecha y hora fijada en auto del pasado ocho (08) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **AMPARO SUÁREZ DE PACHECO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00126-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Se hace presente la Doctora **INGRI MARITZA RAMIREZ LOZANO**, quien se identificó con C.C. 1.110.460.214 y T.P. No. 177.015 del C.S de la J, en calidad de apoderada **sustituta** de la parte demandante a quien se le reconoce **personería adjetiva para actuar en los términos y para los fines de la sustitución allegada en esta audiencia**.

Apoderado: **INGRI MARITZA RAMIREZ LOZANO**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.460.214 de Ibagué – Tolima.

Tarjeta Profesional: 177.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 3-76 – Of. 904 - Ibagué

Teléfono: 2625951

Correo Electrónico: consultapensiones@yahoo.com

PARTE DEMANDADA-

U.G.P.P.

Se hace presente la Doctora **ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA**, quien se identificó con C.C. 1.110.515.941 y T.P. No. 266.388 del C.S de la J, en calidad de apoderada **sustituta** de la parte demandada a quien se le reconoce **personería adjetiva para actuar en los términos y para los fines de la sustitución allegada en esta audiencia**.

Apoderada: **ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA.**

Cédula de Ciudadanía: 1. 110.515.941 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 266.388 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 3 No. 8-39 – El Escorial – Of. S8

Teléfono: 3164644373 - 2612096

Correo Electrónico: rmonroy@ugpp.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder los recursos de apelación impetrados por el apoderado de la entidad demandada **U.G.P.P.** (Fols. 204 a 210 y 218 a 224), y el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fols. 199 a 203), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el pasado 25 de julio de 2018 (Fols. 183 a 191), la cual fue adicionada mediante providencia de 11 de septiembre de 2018 (Fols. 212 y 213).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

U.G.P.P.: La apoderada de la Entidad demandada - Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en cuatro (4) folios.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio y como quiera que se hicieron presentes la apoderada de la parte demandada y el Ministerio Público, quienes apelaron la sentencia proferida el pasado 25 de julio de 2018, adicionada mediante providencia de 11 de septiembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada – U.G.P.P. y por el delegado del **MINISTERIO PÚBLICO**, en contra de la sentencia proferida el pasado 25 de julio de 2018, adicionada mediante providencia de 11 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

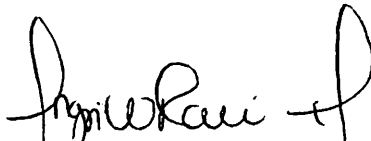
RADICADO N°: 73001-33-33-004-2017-00126-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO SUAREZ DE PACHECO
DEMANDADO: U.G.P.P.
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez

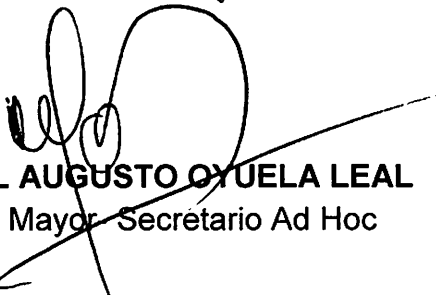
JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué



INGRI MARITZA RAMIREZ LOZANO
Apoderada Parte Demandante



ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderada U.G.P.P.



MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL
Oficial Mayor - Secretario Ad Hoc